



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
INICIADO POR LUZMILA CECILIA MORALES FERNÁNDEZ CONTRA ENRIQUE
DAVID PLATA ORTEGA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TEAMS.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00166-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 10-02- 2023

INICIO AUDIENCIA: 9:00 A.M.

FIN AUDIENCIA: 10:01 A.M.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.

DEMANDANTE: LUZMILA CECILIA MORALES FERNÁNDEZ.

APODERADA DTE: MARTHA CECILIA MEJÍA PEÑALOZA.

DEMANDADO: ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA.

APODERADO DDO: CARLOS OLIVEROS VILLAR.

PROCURADORA: DORA CORREDOR CRUZ.

DEFENSOR FLIA: DARIO ARREGOCES BAUTE.

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los
presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su
comparecencia.

ETAPA AGOTADA:

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes

SENTENCIA CONCILIADA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,
administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad
de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en la presente diligencia.

SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA y a favor de sus menores hijos MARÍA LUCIA y TOMÁS ENRIQUE PLATA MORALES, el equivalente al (35%) del salario que percibe el demandado, como fiscal vinculado a la Fiscalía General de la Nación – Seccional Guajira y adicionalmente el mismo porcentaje de lo que reciba por concepto de primas legales y extralegales de Junio y Diciembre, de igual manera se afectará en el mismo porcentaje en lo que tenga derecho por cesantías solamente para garantizar las cuotas alimentarias futuras o atrasadas, sumas esta que deberán ser consignadas a partir del mes de marzo de 2023 en la cuenta de depósitos judiciales que se posee este despacho en el Banco Agrario de esta ciudad a nombre de LUZMILA CECILIA MORALES FERNÁNDEZ.

TERCERO: OFICIAR al pagador de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Guajira, informándole de esta conciliación, indiciándole los descuentos ordenados en el ordinal anterior, que deberá realizar a partir de este mes de marzo de 2023, a cargo del señor ENRIQUE DAVID PLATA ORTEGA y a favor de sus menores hijos MARÍA LUCIA y TOMÁS ENRIQUE PLATA MORALES. Se le advierte al respectivo pagador que lo anterior es bajo la figura de descuento, más no de embargo, por la forma de terminación del proceso. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: Advertir al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

QUINTO: Sin costas.

SEXTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 10:01 de la mañana de hoy 10 de febrero de 2023.

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14963f5eebbae82cb99ab1aa2eb54db289b07fd9136c3e74c85e7e3e6d84f467**

Documento generado en 11/02/2023 08:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>